	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 0
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** LA GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 983 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INGEAPPLUS 196
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 12

CONTRATO DE OBRA No.	104-2022 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 - VILLANUEVA 314-2023 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 - BARRANCAS

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO VIIAL VILLANUEVA CONSORCIO VIA TERCIARIA BARRANCAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30-ago-22
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/02/2025	13/02/2025	26/02/2025	27/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 3.290.234.610,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante oficio sin número, fechado 12 de febrero de 2025, la Alcaldía de Barrancas-La Guajira, solicitó al INVÍAS la suspensión del contrato de Interventoría No.983-2022, para el contrato de obra No.314-2023, bajo los siguientes argumentos: *"(…) Teniendo en cuenta que el INVIAS manifestó en su entonces que los recursos asignados para la interventoría se terminarían en la vigencia 2024. La administración municipal de Barrancas se comprometió en asumir el costo de la interventoría, en el tiempo que hiciera falta para poder recibir las obras a satisfacción al 100%. Para ello, proponemos la suspensión de la Interventoría mientras se pueda dar la revisión y/o aprobación del CDP aportado por el municipio de Barrancas; así como todos sus documentos de soporte, por parte del INVIAS*".

Al mismo tiempo, mediante oficio DA-EXT-202502-0046 del 12 de febrero de 2025, la Alcaldía de Villanueva-La Guajira, solicitó al INVÍAS la suspensión de contrato de Interventoría No.983-2022, para el contrato de obra No.104-202, bajo los siguientes argumentos: *"(…)Teniendo en cuenta que el INVIAS manifestó en su momento que los recursos asignados para la interventoría se terminarían en la vigencia 2024. La administración municipal de Villanueva La Guajira, se comprometió en asumir el costo de la interventoría, en el tiempo que hiciera falta para poder recibir las obras a satisfacción al 100%. Para ello, proponemos la suspensión de la Interventoría mientras se pueda dar la revisión y/o aprobación del CDP aportado por el municipio de Barrancas; así como todos sus documentos de soporte, por parte del INVIAS*".

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

De acuerdo con el documento del 12 de febrero de 2025, de la Alcaldía de Villanueva La Guajira, mediante el cual solicita al INVÍAS la suspensión del contrato de Interventoría No.983-2022, para el contrato de obra No.104-2022, debido a que la Administración Municipal requiere un tiempo para gestionar la emisión del CDP que asignaría recursos para que la Interventoría continúe el seguimiento del contrato de obra derivado No.104-2022 expresa la disposición de asumir el costo de la Interventoría para la terminación de la obra durante la vigencia fiscal 2025. De igual manera y acorde con el documento del 12 de febrero de 2025, de la Alcaldía de Barrancas La Guajira, mediante el cual solicita al INVÍAS la suspensión del contrato de Interventoría No.983-2022, para el contrato de obra No.314-2023, debido a que la Administración Municipal presentó CDP con el fin de asumir el costo de la Interventoría suspendió el contrato de obra derivado No.314-2023 y expresa la disposición de asumir el costo de la Interventoría para la terminación de la obra durante la vigencia fiscal 2025, esta Supervisión aprueba la suspensión del contrato de Interventoría No.983 de 2022 desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 26 de febrero de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato de Interventoría, no son imputables a las partes contratantes, pues la causa que determina que se deba suspender el contrato para mantenerlo vigente mientras se logra los recursos o compromisos presupuestales que permitan mantener y pagar a la interventoría durante la vigencia 2025, se originan en la imposibilidad de haber logrado la terminación de la obra por parte del contratista de obra que se seleccionó a través del procedimiento que escogieron los Municipios de Villanueva y Barrancas.

2. La falta de recursos que permita la continuación de la interventoría para terminar la supervisión y vigilancia de las obras que hacen falta obedece a situaciones que son ajenas y extrañas a las gestiones del interventor, para el caso concreto obedecen a situaciones imputables al contratista de obra.

3. La Interventoría no asume ni es responsable de los atrasos que se presentan en la obra por la falta de ejecución del contratista de obra. La Interventoría informó a través de los comités de obras y de los mecanismos contractuales previsto los presuntos incumplimientos del contratista de obra, por lo cual, no es responsable de las actuaciones que no se han ejecutado desde la entidad contratante o el Municipio de Carepa.

4. La Interventoría no renuncia a la posibilidad de reclamar el pago de los costos y gastos que se causen durante la suspensión del contrato para mantener vigente el contrato de interventoría, pues tal como se acepta por el INVIAS la causa que origina la suspensión no es imputable a la Interventoría.

5. La interventoría se permite informar al INVIAS que a la fecha de suscripción de la suspensión se han agotado todos los recursos presupuestales que se tenían previstos en el Contrato de Interventoría para remunerar las actuaciones a cargo del Interventor, por lo cual, es necesario que al reinicio del contrato el INVIAS garantice la financiación de las actividades de la interventoría a través de las partidas presupuestales correspondientes.

6. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 13 (Día) de 02 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 27 (Día) de 02 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 01 (Día) de 03 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR NO RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE LA CAUSA QUE ORIGINA LA SUSPENSIÓN NO ES IMPUTABLE A SU GESTIÓN

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ
Representante legal
Consorcio Interventor ANT
C.C.80.0102.291

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-51742 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.